

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

TERCERA COMISION  
55a. sesión  
celebrada el  
lunes 28 de noviembre de 1988  
a las 15.00 horas  
Nueva York

**ACTA RESUMIDA DE LA 55a. SESION**

**Presidente: Sr. ABULHASAN (Kuwait)**

**SUMARIO**

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

TEMA 98 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS  
(continuación)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
(continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

\* La presente acta esta sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/43/SR.55  
7 de diciembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)  
(A/43/3, A/C.3/43/1 y 7, A/43/170-E/1988/25, A/43/305-E/1988/26, A/43/328,  
A/43/375, A/43/478, A/43/534, A/43/535, A/43/536, A/43/592, A/43/593, A/43/594,  
A/43/595, A/43/624, A/43/630, A/43/705, A/43/706, A/43/736, A/43/739, A/43/742,  
A/43/743 y Add.1, A/43/770, A/43/122, A/43/165, A/43/214, A/43/235-S/19674,  
A/43/273-S/19720, A/43/361, A/43/370, A/43/393-S/19930, A/43/435-S/19974, A/43/446,  
A/43/457-E/1988/102, A/43/460-E/1988/104, A/43/544, A/43/587, A/43/590, A/43/604,  
A/43/617 y A/43/759)

1. El Sr. SERRANO CALDERA (Nicaragua) dice que la guerra que soporta Nicaragua desde hace siete años es una violación flagrante de los derechos humanos por parte del actual Gobierno de los Estados Unidos, que la genera, financia y dirige. Desde hace varios años el Gobierno de Nicaragua ha estado empeñado en establecer un sistema jurídico e institucional que garantice plenamente el ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Ese proceso se desarrolla, en medio de grandes dificultades, con miras a readecuar las leyes e instituciones del país a las transformaciones profundas que ha experimentado la sociedad nicaragüense. Este proceso se produce en tres etapas. La primera arranca del Estatuto Fundamental y del Estatuto de derechos y garantías de los nicaragüenses, así como de la ley de partidos políticos, la ley creadora del Consejo de Estado y la ley electoral. La segunda etapa está formada por el proceso de promulgación de la Constitución. La última etapa, que es la actual, la forma el proceso de reordenamiento jurídico al texto constitucional. La Asamblea Nacional y otras instituciones están preparando proyectos de códigos y leyes en los campos de su competencia, orientados a la transformación jurídica de Nicaragua y de su aparato judicial.

2. Entre las leyes aprobadas en la tercera etapa, la ley de autonomía se refiere a las comunidades étnicas de la Costa Atlántica y reconoce su identidad cultural, étnica y lingüística, su derecho a la tierra y sus derechos en virtud del artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esa ley ha avanzado más que los instrumentos jurídicos internacionales, pues reafirma la diversidad de los grupos étnicos y culturales en Nicaragua, en lugar de buscar su integración o asimilación en la unidad nacional dominante. También ha sido fruto de un diálogo con los representantes de las comunidades interesadas. La nueva ley de amparo consagra tres recursos extraordinarios: el habeas corpus; el recurso de amparo contra los actos del ejecutivo y de la administración pública, y el recurso de inconstitucionalidad de leyes o reglamentos.

3. El Acuerdo de Esquipulas II constituye un acontecimiento histórico para la región centroamericana. Por encima de las diferencias ideológicas y políticas, ha reafirmado la vocación de paz de los pueblos centroamericanos. El cumplimiento de Nicaragua de los compromisos contraídos en Esquipulas se refleja en el informe de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, que confirma las medidas tangibles adoptadas para poner en marcha un proceso democrático en Nicaragua. Además de las leyes de 1988 en que se fortalecen los derechos civiles y políticos, se ha producido una serie de hechos de gran trascendencia. Entre ellos está la

/...

(Sr. Serrano Caldera, Nicaragua)

abolición de los tribunales populares, el levantamiento del estado de emergencia, la política de repatriación que ha permitido repatriarse a miles de nicaragüenses, y la amnistía. En su artículo 46, la Constitución incorpora a rango constitucional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales y la Convención Americana de Derechos Humanos.

4. Nicaragua realiza estos esfuerzos por promover los derechos humanos al mismo tiempo que soporta la agresión externa y los esfuerzos de desestabilización interna de quienes se proclaman defensores de los derechos humanos. Siete años de agresión contra el pueblo de Nicaragua sólo pueden verse como una violación de los derechos humanos, del artículo 1 de los Pactos Internacionales que consagran el derecho a la libre determinación de los pueblos así como de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

5. El Sr. WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que el derecho internacional en materia de derechos humanos sufre de las mismas fallas que el derecho internacional en general, en el sentido de que su aplicación es prácticamente imposible y es difícil a la comunidad internacional imponer sanciones a los Estados que violan los derechos humanos. Por tanto, el acatamiento de las normas internacionales depende en gran medida de la voluntad política de los Estados. La manera más eficaz de obligar a los gobiernos a cumplir con las normas internacionales sobre derechos humanos es que la población de un país ejerza presión desde el interior exigiendo el disfrute de los derechos humanos. Esa participación popular activa sólo puede darse en un marco político en que se haya creado un sistema de verificación, todos tengan el derecho a participar, directamente o por intermedio de sus representantes elegidos, y los órganos legislativos y judiciales sean independientes del ejecutivo; en otras palabras, en una democracia. No es casualidad que la mayoría de las violaciones de derechos humanos se produzcan en países que carecen de un sistema semejante de verificación.

6. Su delegación se siente profundamente preocupada porque sigue sin examinarse gran número de violaciones muy graves de derechos humanos. No está claro cuál sea el responsable de dichas violaciones: los gobiernos, los grupos que toman en sus manos el derecho y la aplicación de la ley, o los grupos de oposición. En muchos casos, parece difícil distinguir entre la violencia política y la criminal. Los llamados escuadrones de la muerte parecen operar con entera libertad. Los conflictos armados nacionales e internacionales también siguen siendo una fuente importante de violaciones flagrantes de derechos humanos. Sin embargo, aun cuando los gobiernos tengan dificultades en controlar la violencia en su propio país, las situaciones de graves violaciones de derechos humanos no deben pasar desapercibidas para la opinión internacional, y debe prestarse apoyo a los gobiernos que muestran una clara voluntad política de adoptar políticas orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos.

7. Los Países Bajos se felicitan de que el pueblo chileno haya podido expresar libremente su opinión en el reciente plebiscito y espera que con la misma libertad pueda elegir un parlamento y un presidente en el plazo establecido. En el informe del Relator Especial aún figuran algunas graves denuncias relativas a la negación, restricción o limitación en Chile de libertades fundamentales universalmente reconocidas.

/...

(Sr. Wulfften Palte, Países Bajos)

8. Lamentablemente, tras algunos años de mejora gradual, la situación de derechos humanos en El Salvador ha empeorado nuevamente: los escuadrones de la muerte han vuelto a actuar y se informa sobre casos de desapariciones y torturas. El establecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos son parte indispensable del proceso de paz de Centroamérica. No pueden lograrse mediante la intimidación de la oposición política y los sindicatos, como ha ocurrido con la violenta represión de demostraciones en Nandaime, Nicaragua. La puesta en libertad incondicional de todos los que en esa oportunidad fueron detenidos corresponderá con el espíritu del Acuerdo de Esquipulas II.

9. Su delegación se ha enterado con preocupación del riguroso trato que se dio a los oponentes políticos en Cuba una vez que salieron los miembros de la Comisión de Derechos Humanos que habían visitado el país en septiembre de 1988. Se ha detenido recientemente a varios disidentes y se les ha sentenciado a prisión. La protección auténtica de los derechos humanos requiere algo más que medidas superficiales, incluido el reconocimiento pleno de las libertades civiles y políticas.

10. En Colombia, el Gobierno admite que su ejército es responsable de algunas violaciones de derechos humanos y sostiene que carece de los medios necesarios para impedir que algunos elementos de la sociedad cometan crímenes. Cabe señalar que Colombia sigue empeñada en el cumplimiento de sus responsabilidades, como lo indica el nombramiento de funcionarios superiores para la protección de los derechos humanos. Hay que esperar que el Gobierno tenga éxito en establecer un control eficaz sobre las fuerzas paramilitares activas en el país.

11. Es especialmente ultrajante que incluso los niños sean víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias y en algunos casos hayan sido adoptados ilegalmente, a veces en países vecinos. En especial, debe exhortarse al Paraguay a tomar medidas inmediatas para lograr el retorno de los niños adoptados ilegalmente a su país de origen y, más importante aún, a sus familias.

12. En Sudáfrica continúa la violencia y la polarización política y siguen las medidas represivas, incluidas las detenciones arbitrarias y la detención administrativa. Se ha extendido el encarcelamiento de niños y jóvenes en virtud de las reglamentaciones de emergencia de Sudáfrica; sólo unos cuantos han sido acusados o condenados. Son escandalosos sus informes sobre aislamiento penal, rigurosas restricciones alimentarias, retirada arbitraria de supuestos privilegios e incluso el azotamiento.

13. En Burundi han ocurrido grandes violaciones de derechos humanos: las tensiones entre los grupos étnicos han resultado en estallidos de violencia que posiblemente han causado miles de víctimas. Aunque al parecer el ejército ha restablecido la paz, se informa que éste ha participado en las matanzas. Las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno para promover la reconciliación interna constituyen un indicio alentador.

14. En Etiopía, Somalia y el Sudán, los desastres naturales así como los provocados por el hombre parecen sucederse uno a otro continuamente. La escasez de alimentos, el sufrimiento humano y la terrible situación de los refugiados en el

(Sr. Wulfften Palthe, Países Bajos)

Cuerno de África indican problemas graves con respecto a los derechos económicos y sociales más básicos, así como respecto de los derechos civiles y políticos. Su delegación se siente especialmente preocupada por la persistencia de los conflictos internos y las dificultades y pérdida de vidas humanas resultantes. A pesar de las realidades de la guerra, debe garantizarse el respeto de los derechos humanos en los países de la región. Su delegación acoge con beneplácito la reciente liberación de presos políticos en Etiopía.

15. La delegación de los Países Bajos sigue inquieta por la situación de derechos humanos que prevalece en Viet Nam, especialmente respecto de los llamados campamentos de reeducación y la práctica de encarcelamientos sin juicio. El caso de varios monjes budistas detenidos en 1984 y encarcelados, torturados y condenados a muerte, algunos de ellos por el delito de crear un movimiento de derechos humanos en Viet Nam, es sumamente perturbador. Su delegación hace un llamamiento a las autoridades vietnamitas para que no lleven a cabo las sentencias de muerte y liberen a los detenidos.

16. Respecto de Kampuchea, es sumamente importante que las tropas vietnamitas se retiren del país y se restablezca la democracia. No deben repetirse nunca los errores sin precedentes del régimen Khmer Rojo. Ese peligro se ve claramente ilustrado en los informes sobre el tratamiento abominable de los refugiados kampucheanos en campamentos bajo el control de los Khmer Rojos.

17. En Birmania, los brutales actos cometidos por el ejército al dispersar a las multitudes de civiles que exigen la democracia han dado por resultado grandes pérdidas de vidas; recientemente, el ejército detuvo a cientos de monjes budistas para impedir otras manifestaciones. El Gobierno de Birmania debe iniciar un diálogo con todas las partes interesadas con objeto de establecer la democracia y organizar elecciones libres sin más demora.

18. Aún no se ha restablecido el derecho del pueblo afgano a la libre determinación; siguen existiendo graves obstáculos a la paz nacional y la protección de los derechos humanos en el Afganistán. La delegación de los Países Bajos pide la retirada de todas las fuerzas soviéticas del país, tal como estaba previsto. También es alarmante la situación con respecto a los derechos económicos y sociales; la ayuda para el reasentamiento de los refugiados afganos y las personas desplazadas, así como la reconstrucción del Afganistán, constituyen una tarea nacional e internacional de gran trascendencia. En el informe del Relator Especial figura información acerca de graves violaciones de derechos civiles y políticos en todo el país.

19. El Gobierno de los Países Bajos sigue preocupado por la situación en los territorios árabes ocupados. Las fuerzas israelíes han estado respondiendo al levantamiento palestino con nuevos métodos, tales como el empleo de balas de plástico que han causado varias muertes y constituyen una violación de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Asimismo, Israel está violando otros principios del derecho humanitario consagrados en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

/...

(Sr. Wulfften Palthe, Países Bajos)

20. Su delegación se siente horrorizada por los informes que indican que las fuerzas iraquíes han utilizado armas químicas contra la población curda en el Iraq. Condena todo empleo de armas químicas como una notoria violación del derecho humanitario internacional. También son motivo de grave preocupación los informes de muchos casos de desapariciones de curdos, además del éxodo masivo de curdos a la vecina Turquía.

21. Sigue siendo perturbadora la situación de los derechos humanos en el Irán. El informe del Representante Especial se refiere a recientes oleadas de ejecuciones políticas, el maltrato y la tortura de prisioneros, en muchos casos la ausencia de un juicio imparcial y el gran número de presos políticos, así como el continuo hostigamiento y discriminación contra los bahai's. Es alentador que el Representante Permanente del Irán haya indicado que su Gobierno está dispuesto finalmente a colaborar con el Representante Especial. Ese compromiso debe quedar por escrito. El Gobierno del Irán debe adoptar las medidas necesarias para remediar la situación de los derechos humanos y la Asamblea General debe seguir indicando su preocupación solicitando nuevos informes al Representante Especial.

22. Su delegación se siente alentada por el anuncio de la Unión Soviética de que se liberará a todos los presos políticos para fines de 1988. También es grata la noticia relativa a las nuevas leyes relativas al derecho a salir del país y a las personas que poseen conocimientos de materiales secretos.

23. Su Gobierno se siente gravemente preocupado por las violaciones de los derechos humanos en Rumania, especialmente la política de "sistematización". Parecen estar en peligro no solamente los derechos civiles y políticos de la población, sino también sus derechos económicos, sociales y culturales. Los esfuerzos del Gobierno de Rumania por impedir que el Sr. Mazilu, experto de las Naciones Unidas, presentara su informe sobre la cuestión de los jóvenes a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías constituye una violación del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

24. En Checoslovaquia, se ha hostigado o detenido una y otra vez a personas por el mero hecho de señalar a la atención las obligaciones internacionales del Gobierno de Checoslovaquia en la esfera de los derechos humanos. El Gobierno de los Países Bajos desaprueba enérgicamente las medidas represivas adoptadas recientemente contra los organizadores y participantes en el seminario de Charta, que ha de celebrarse en Praga. Semejantes medidas violan los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki.

25. El Sr. PALMA (Honduras) dice que no existe país que pueda afirmar con honestidad que en su territorio no ocurre violación alguna de los derechos humanos. Sin embargo, no deben ser los criterios ideológicos o políticos los que prevalezcan en la lucha contra las políticas diseñadas para violar los derechos humanos. No deben existir tratamientos duales o preferenciales en las Naciones Unidas; cualquier menoscabo de los derechos humanos debe condenarse, dondequiera que se produzca.

/...

(Sr. Palma, Honduras)

26. No puede existir una verdadera democracia sin el respeto de los derechos humanos. Por ello, Honduras ha sido uno de los primeros países en ratificar la Convención Americana de Derechos Humanos, sin reserva ni condición alguna; Honduras también ha sido uno de los pocos Estados en reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por esta razón el actual Gobierno democrático de Honduras tuvo que comparecer ante la Corte, para responder a supuestas violaciones ocurridas en regímenes anteriores.

27. Honduras, pequeño país en desarrollo, considera que en materia de derechos humanos no bastan las buenas intenciones y se requieren acciones concretas. Las actividades de los que pretenden condenar a Honduras deben orientarse a que sus gobiernos se sometan, con la misma amplitud que Honduras lo ha hecho, a los órganos judiciales existentes o a la creación de nuevos tribunales de derechos humanos en aquellas regiones donde no existen. Eso sería una prueba fehaciente de que el respeto a los derechos humanos es algo más que una postura política.

28. La Sra. AVICE (Francia) dice que, en el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las naciones deben reafirmar su compromiso para con los derechos humanos. Existen muchos foros dentro de las Naciones Unidas para el examen de cuestiones de derechos humanos; cada uno tiene una tarea concreta y un método de trabajo, ya que para distintas situaciones existen diferentes criterios. No cabe duda que el sistema establecido gradualmente por las Naciones Unidas para promover la causa de los derechos humanos ha logrado progresos. Sin embargo, a veces el método de las Naciones Unidas es demasiado cauteloso y selectivo. Las Naciones Unidas deben continuar sus esfuerzos por asegurar que se denuncien las más graves violaciones sin discriminación alguna, de modo que se ejerza presión moral sobre los responsables para obligarlos a respetar los diversos instrumentos de derechos humanos. También la comunidad internacional debe prestar una asistencia más sistemática a algunos gobiernos, con su consentimiento, para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En ese contexto, su Gobierno ha decidido hacer una contribución voluntaria de 500.000 francos a los servicios consultivos prestados por el Centro de Derechos Humanos de Ginebra.

29. Mientras se da prioridad a la lucha contra las violaciones más graves de derechos humanos, no debe olvidarse que la meta es asegurar el respeto de todos los derechos, civiles, económicos, culturales o sociales. Francia seguirá prestando apoyo a la Comisión de Derechos Humanos y en 1989 tratará de obtener su reelección a ella. También atribuye gran importancia a la labor a la Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y al procedimiento de nombrar relatores especiales. En materia de derechos humanos, el gran enemigo es el silencio. Es, con mucho, preferible un gran volumen de información a una carencia de información. Las Naciones Unidas también deben tratar de prestar mejor protección a las personas y a las organizaciones no gubernamentales que luchan por proteger los derechos humanos. La adopción de un proyecto de declaración sobre el tema podría señalar el inicio de una nueva era para los derechos humanos.

(Sra. Avice, Francia)

30. Debido a la obstinación de quienes violan los derechos humanos, es necesario repetir los mismos principios, insistir en la aclaración y constantemente señalar a la atención las violaciones. La lucha contra el racismo y la discriminación racial es más urgente que nunca: debe denunciarse sin cesar el régimen de apartheid. Al mismo tiempo, no hay que pasar por alto las mejoras en las situaciones de derechos humanos. En el continente europeo, deben acogerse con beneplácito los alentadores esfuerzos que hace la Unión Soviética, aun cuando no llegan a cumplir con los compromisos contraídos en los Acuerdos de Helsinki. Otras situaciones como la imperante en Rumanía, causan justificadamente una preocupación cada vez mayor.

31. No debe escatimarse esfuerzo alguno para poner fin a la tortura en todas sus formas. Es preciso mantener los dos procedimientos previstos por las Naciones Unidas, a saber el nombramiento de un Relator Especial y el examen de comunicaciones presentadas al Comité contra la Tortura.

32. También inquieta particularmente a su país la cuestión de las desapariciones forzosas o involuntarias. Debe prestarse asistencia a los Estados y las personas, en particular mediante los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas, para contrarrestar esa degradante violación de los derechos humanos.

33. La suerte deplorable de los refugiados, cuya situación precaria se explota cada vez más para servir a intereses ajenos, constituye un caso excepcionalmente desalentador. Las Naciones Unidas tienen un papel especial que desempeñar para alertar a la comunidad internacional respecto de abusos de esa índole especialmente notorios.

34. Francia atribuye gran importancia al derecho al desarrollo y votó a favor de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que tiene el mérito de oficializar un concepto innovador sin desafiar la primacía de los derechos básicos de las personas establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En cuanto a la metodología de trabajo, ha llegado el momento de que el grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo presente sus conclusiones, aunque sólo sean provisionales, a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones. En cuanto al concepto en sí, el derecho al desarrollo se basa en tres principios: primero, el derecho al desarrollo no es un sustituto de los derechos básicos de la persona humana sino más bien su extensión y consecuencia lógica, como por cierto se enuncia muy claramente en el artículo 1 de la Declaración; segundo, el desarrollo se basa en la participación libre y activa de las personas y las poblaciones de que se trate, como se ve en el artículo 2.3 de la Declaración; tercero, si bien el desarrollo es principal responsabilidad de los Estados, también interesa a las personas, los grupos y las organizaciones, dentro del país o en el extranjero. La amplia diversidad de participantes y la complejidad de los problemas de que se trata excluyen la inflexibilidad de criterio y requieren consenso y la participación más amplia posible de todos los interesados. Esas nociones de asociación y contrato moral deben examinarse más a fondo cuando se examinen los medios de aplicar la Declaración.

(Sra. Avice, Francia)

35. Al tiempo que los derechos humanos básicos reconocidos internacionalmente pueden perfeccionarse y ampliarse, su carácter universal no debe discutirse en ninguna circunstancia. Eso lleva a la oradora a la cuestión del futuro de los derechos humanos, y especialmente a los problemas que plantea el progreso de la ciencia y la tecnología. En un mundo que cambia rápidamente, las respuestas jurídicas a esos problemas deben verse necesariamente como un proceso en evolución, sin dejar de estar basados en los principios fundamentales de la Declaración Universal y los Pactos. Dos esferas de importancia particular son las nuevas tecnologías de información y comunicación, la medicina y la biotecnología.

36. La reunión y elaboración de datos electrónicos plantea la delicada cuestión del respeto a la vida privada y la libertad individual. Es encomiable que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías haya aprobado proyectos de directrices para la utilización de registros computadorizados que la oradora espera que hagan suyos la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

37. Los extraordinarios progresos en las ciencias biológicas también plantean la cuestión de sus consecuencias para los derechos humanos. El problema es el de las consecuencias éticas y jurídicas de utilizar las posibilidades científicas y tecnológicas en toda su extensión cuando se trata de cuestiones como los experimentos humanos, la utilización del cuerpo humano y la procreación. En el debate mundial sobre esas cuestiones de interés universal innegable, que tienen un antecedente histórico en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Naciones Unidas deben servir de foro para el examen de esos problemas, incluido el posible abuso de la ciencia a la luz de los principios inalienables reconocidos por todos como derechos humanos. A juicio de la oradora es preciso cumplir con tres requisitos básicos para garantizar el respeto de los derechos humanos, a saber, el respeto de la dignidad humana, la disponibilidad sin costo de los conocimientos científicos y su respeto y difusión sin discriminación.

38. Ha llegado el momento de que la comunidad internacional manifieste su resolución unánime de avanzar y, como ha dicho recientemente el Presidente de la República francesa ante la Asamblea General, de iniciar un debate en el que se definan, en particular, los derechos de la humanidad. Entretanto, la tarea inmediata es la de resolver la situación cotidiana de los derechos humanos en todo el mundo.

39. El Sr. GORITA (Rumania) dice que el examen del tema refleja la profunda preocupación de los Estados Miembros por los problemas de derechos humanos y su reconocimiento de los méritos que tiene el diálogo responsable sobre los medios y arbitrios de promover y mejorar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de utilizar los mecanismos existentes con ese fin. Los derechos humanos no pueden considerarse aislados de la situación internacional prevaleciente y de las características específicas de una sociedad determinada.

(Sr. Gorita, Rumania)

40. En Rumania, país socialista y país en desarrollo, el cambio económico y social y las modificaciones cualitativas en la vida del pueblo rumano han creado un nuevo marco conducente a la promoción y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, frente a un telón de fondo de progreso en todos los sectores. El papel principal en la promoción de los derechos humanos corresponde a la Constitución que, junto con leyes extensivas, hace hincapié en las garantías materiales y jurídicas para la realización efectiva de los derechos humanos. Ello entraña una actividad continua para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, sin los cuales otros derechos no pueden alcanzarse auténticamente sobre una base de igualdad. El objetivo es garantizar la creciente participación de los ciudadanos en la actividad económica, social y política.

41. La garantía de los derechos humanos básicos significa poner fin a la opresión y la explotación y garantizar la distribución equitativa de los ingresos, el derecho a la educación y la cultura, el derecho al trabajo y a una remuneración adecuada y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los ciudadanos. Cualquier debate sobre cuestiones de derechos humanos debe centrarse en esos aspectos esenciales, que reflejan las inquietudes auténticas y profundas de todos los pueblos, y no en problemas marginales, elegidos con espíritu selectivo para desviar la atención de graves anomalías sociales como la explotación de la población trabajadora, las notorias desigualdades económicas y sociales, el desempleo y muchas privaciones y frustraciones sufridas por las grandes masas de población. En ese contexto, la delegación de Rumania hace hincapié en la importancia de la plena realización de los derechos individuales y colectivos fundamentales de los pueblos y las naciones a la vida, la paz y a una existencia libre e independiente. Esa opinión la comparten muchos otros Estados que han destacado que la paz y la seguridad internacionales son elementos indispensables para la realización cabal de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

42. Si bien la solución de los problemas de derechos humanos es responsabilidad soberana de los Estados, la estabilidad económica y política a nivel nacional e internacional desempeña en ese sentido un papel importante. Puesto que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, debe prestarse la misma atención urgente a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales. Es preciso ver la promoción y disfrute de los derechos humanos desde la perspectiva del establecimiento de un nuevo orden económico internacional, basado en las normas del derecho internacional, la justicia y la equidad. En ese contexto, es natural que muchas delegaciones consideren que el tema 12 constituye un marco apropiado para examinar los medios de crear las condiciones que pueden llevar al desarrollo de la humanidad, y que comprenden la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, al tiempo que exigen con mayor frecuencia una acción más vigorosa contra todas las manifestaciones de racismo y discriminación racial, odio, discordia, violencia y terrorismo.

(Sr. Gorita, Rumania)

43. Las Naciones Unidas tienen a su disposición un sistema apropiado para ocuparse de los problemas de derechos humanos, y debe concentrarse la atención en las formas en que sus órganos de derechos humanos pueden cumplir con su mandato y en las medidas prácticas para garantizar que su labor refleje más apropiadamente las necesidades reales de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Esos órganos deben concentrarse en sus aspectos fundamentales de los derechos humanos, distintos de los aspectos formales marginales, y no utilizarse con fines político e ideológico. Por consiguiente, sorprende a su delegación que algunos representantes hayan utilizado una vez más el examen del tema 12 por la Comisión, para presentar un cuadro distorsionado de la situación de los derechos humanos en diversos países, incluido el suyo propio. Esos alegatos sobre Rumania carecen de fundamento y están motivados políticamente. La delegación de Rumania ha informado ya a la Comisión sobre los planes de modernización y desarrollo de las aldeas y ciudades rumanas, y los informes de representantes de diversos grupos del Parlamento Europeo que han visitado recientemente Rumania han establecido claramente que los países occidentales han recibido información errónea acerca del carácter de la planificación regional en Rumania. La modernización de las zonas rurales tiene por objeto mejorar los niveles de vida de todos los habitantes y se refiere a todo el territorio, preservando el patrimonio cultural de todas las localidades por igual.

44. Con respecto al caso de un ex miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, el Sr. Gorita reitera la posición de su delegación de que las denuncias carecen de fundamento y son totalmente ajenas al tema que se examina.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.41/Rev.1

45. El Sr. COSTELLO (Australia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.41/Rev.1 titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", dice que en la experiencia de su propio país, por ejemplo cuando se planteó la cuestión de los derechos de los aborígenes australianos, el método más efectivo, cuando se trata de supuestas violaciones de derechos humanos, es la apertura y la cooperación con las Naciones Unidas.

46. El informe provisional del Representante Especial (A/43/705, anexo) indica que se han logrado algunos progresos y que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha seguido indicando que está dispuesto a aumentar gradualmente su cooperación con órganos competentes de las Naciones Unidas. Sin embargo, el Representante Especial ha señalado a la atención muchas denuncias de graves violaciones de derechos humanos en ese país. Australia considera que el medio más apropiado de tratar los informes inexactos consiste en permitir que el Representante Especial visite el país para examinar las denuncias en el lugar. Por tanto, acoge con beneplácito la declaración del representante del Irán de 25 de noviembre de 1988, en que figura un compromiso general hacia una plena cooperación con las Naciones Unidas y el Representante Especial. Sin embargo, estos compromisos generales deben quedar asentados en términos más específicos. A ese respecto, los patrocinadores del proyecto de resolución harán todo lo que esté a su alcance para ayudar.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.55

47. El Sr. BUZO (República Socialista Soviética de Bielorrusia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.55 sobre la situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, dice que Polonia y la RSS de Bielorrusia, los patrocinadores del proyecto de resolución, sufrieron todos los horrores de la política y práctica del genocidio durante la segunda guerra mundial, y saben el tipo de amenaza que el genocidio representa para la humanidad. Por consiguiente, decidieron señalar a la atención de los Estados Miembros la necesidad de impedir cualquier repetición de esos acontecimientos. El proyecto de resolución se basa en las disposiciones de la Convención y de otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas. Los patrocinadores esperan que reciba el apoyo de todas las delegaciones en la Comisión.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.57

48. El Sr. KRIEGER (Luxemburgo), al introducir el proyecto de resolución A/C.3/43/L.57, titulado "Situación de los derechos humanos en el Afganistán", dice que en los párrafos séptimo y décimo del preámbulo y en los párrafos 3, 8, 9 y 10 de la parte dispositiva, la Asamblea General pone de relieve los puntos principales señalados por el Relator Especial en su informe provisional (A/43/742, anexo). El Relator Especial recalcó que, a pesar de que la situación en materia de derechos humanos había mejorado algo, seguían produciéndose violaciones de los derechos humanos fundamentales en todo el país. Había 5 millones de refugiados fuera del país, y en el informe se señalaba que el clima de inseguridad era un obstáculo para su regreso.

49. En consecuencia, en el párrafo 9 de la parte dispositiva la Asamblea pide a todas las partes en el conflicto que, a fin de aliviar el sufrimiento del pueblo del Afganistán, apliquen plenamente los principios y las normas del derecho internacional humanitario y cooperen plena y eficazmente con las organizaciones humanitarias internacionales. La cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán debe seguir siendo examinada por la comunidad internacional.

Proyectos de resolución A/C.3/43/L.64 a 67 y L.70 a 72

50. El Sr. BAGBENI ADEITO NZENGEYA (Zaire) presenta los proyectos de resolución A/C.3/43/L.64, L.65, L.66, L.67, L.70, L.71 y L.72 sobre la situación de los refugiados, las personas desplazadas, los repatriados voluntarios y los estudiantes refugiados en África, particularmente en el Sudán, Djibouti, el Chad, Etiopía, Somalia, Malawi y el África meridional.

51. Las proporciones y la gravedad de la situación creada por la presencia de refugiados, personas desplazadas y repatriados voluntarios en esos países, excede con mucho la capacidad de éstos de atender a sus propias necesidades así como a la de los refugiados. Es, pues, esencial apelar a la comunidad internacional para que

(Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya, Zaire)

intensifique su asistencia financiera y material a esos países, ya que la ejecución de los proyectos y programas de reintegración requiere recursos que ellos no están en condiciones de suministrar.

52. El proyecto de resolución A/C.3/43/L.64 se refiere a la situación de los refugiados en el Sudán. Turquía, Zaire y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. Los refugiados constituyen aproximadamente el 7,5% de la población total del Sudán. El país está sufriendo los efectos devastadores y de largo alcance de sucesivas calamidades, comenzando por la sequía de 1984, hasta las fuertes lluvias e inundaciones ocurridas más recientemente, además de la plaga de langostas que ha aislado al territorio. El Gobierno ha iniciado un amplio programa de rehabilitación, a consecuencias del cual se halla menos preparado que nunca para cumplir sus obligaciones hacia sus propios nacionales, y para recibir y conceder asilo a más refugiados. El propósito del proyecto de resolución es exhortar a los Estados Miembros, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para la ejecución de proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados.

53. Santo Tomé y Príncipe y el Brasil se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.65, titulado "Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti". La afluencia cada vez mayor de personas desplazadas a Djibouti ha traído graves consecuencias para los inadecuados servicios sociales y la infraestructura del país. En el proyecto de resolución se insta a la OACNUR a que intensifique sus gestiones para movilizar con urgencia los recursos necesarios para lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti y a la constante afluencia de personas desplazadas. Se exhorta a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes a que continúen prestando apoyo a esos esfuerzos.

54. El proyecto de resolución A/C.3/43/L.66, a cuyos patrocinadores se han sumado también Kampuchea Democrática y Nigeria, trata de la asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad. Los persistentes efectos perjudiciales de la sequía, la desertificación, las inundaciones y las plagas de langostas y saltamontes han empeorado la ya precaria situación que impera en el Chad en materia de alimentos y salud, en tanto que el elevado número de repatriados voluntarios y personas desplazadas a consecuencias de la guerra y la sequía plantean el grave problema de su integración a la sociedad. En el proyecto de resolución se pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos por movilizar asistencia humanitaria especial para el reasentamiento de las personas desplazadas en la región septentrional del Chad. Se pide asimismo a la comunidad internacional que preste apoyo a los esfuerzos realizados por el Gobierno para poner en práctica los programas de reasentamiento de repatriados y personas desplazadas en el Chad. Se insta a la OACNUR y a la UNDRO a que cooperen con el Secretario General.

55. Angola, Bangladesh y Trinidad y Tabago se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.67 relativo a la asistencia a los refugiados y repatriados de Etiopía. En el proyecto de resolución se reitera el llamamiento a

/...

(Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya, Zaire)

los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios a que presten asistencia material, financiera y técnica adecuada para los programas de socorro y rehabilitación en favor del elevado número de refugiados y repatriados voluntarios de Etiopía.

56. Zimbabwe se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.70. En el proyecto de resolución se toma nota de la presión que la presencia de refugiados continúa imponiendo a los servicios públicos de Somalia, y de los perniciosos efectos de la presencia de refugiados en el medio ambiente, que ha provocado una deforestación generalizada, la erosión del suelo y amenaza con la destrucción de un equilibrio ecológico ya frágil. Se exhorta al PNUD a que, en cooperación con la OACNUR y las organizaciones de voluntarios, asuma la función rectora en la conceptualización, ejecución y supervisión de los proyectos relacionados con los refugiados.

57. El proyecto de resolución A/C.3/43/L.71 se refiere a la asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi. La misión interinstitucional que visitó Malawi llegó a la conclusión de que, a pesar de las importantes medidas adoptadas por el Gobierno para proporcionar albergue, alimentos, y servicios educacionales y de salud a miles de refugiados y personas desplazadas, es necesaria una asistencia internacional adecuada en vista de que los servicios sociales y la infraestructura social de Malawi no están en condiciones de hacer frente a la situación. En consecuencia, en el proyecto de resolución se hace un llamamiento a los Estados Miembros, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados y personas desplazadas, así como los programas de desarrollo recomendados por la misión interinstitucional.

58. En el proyecto de resolución A/C.3/43/L.72, relativo a la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional, se toma nota con preocupación de que, a consecuencias de la política discriminatoria y de represión que sigue aplicándose en Sudáfrica y Namibia, continúa y aumenta la corriente de estudiantes refugiados a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia. En consecuencia, se insta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente al programa de asistencia para estudiantes refugiados, mediante la prestación de apoyo financiero a los programas ordinarios de la OACNUR y a los proyectos y programas presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra en julio de 1984.

59. Su delegación espera que la Tercera Comisión apruebe los siete proyectos de resolución sin someterlos a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.76

60. El Sr. STRAHAL (Austria), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.76, titulado "Los derechos humanos en la administración de justicia", dice que Bélgica, Chipre, los Países Bajos y el Reino Unido se han sumado a los patrocinadores del proyecto. El proyecto de resolución complementa a varias resoluciones previas de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

61. Las personas detenidas están especialmente expuestas a la violación de sus derechos humanos y de las normas internacionales vigentes para la administración de justicia. En los últimos años se ha avanzado mucho en lo que respecta al establecimiento de normas, pero la aplicación de esas normas sigue siendo muy importante. En consecuencia, en el proyecto de resolución se pide a los Estados Miembros que elaboren estrategias para la aplicación práctica de las normas, en particular, mediante la adopción de las normas internacionales vigentes sobre derechos humanos en la administración de justicia; que conciban mecanismos realistas y eficaces para la plena aplicación de esas normas y que adopten medidas para promover la observancia de esas normas, así como la conciencia pública acerca de su importante papel; y que aumenten, en la medida de lo posible, su apoyo a los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en todos los niveles para lograr una aplicación más eficaz de esas normas.

62. En el proyecto de resolución se pide asimismo al Secretario General que continúe prestando todo el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del establecimiento de normas en esta esfera, y que continúe prestando asistencia a los Estados Miembros, cuando éstos lo soliciten, en la aplicación de las normas internacionales vigentes sobre derechos humanos en la administración de justicia, en particular en relación con el programa de servicios de asesoramiento.

63. Los patrocinadores esperan que, al igual que en años anteriores, el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.78

64. El Sr. MATSOUKA (República Socialista Soviética de Ucrania), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.78 sobre cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales, dice que Hungría se ha sumado a los patrocinadores del proyecto. Tras llevar a cabo conversaciones con varias delegaciones, los patrocinadores han convenido en introducir dos enmiendas al texto: en la primera línea del sexto párrafo del preámbulo, la palabra "regionales" deberá reemplazarse por la palabra "nacionales"; y en el párrafo 6 de la parte dispositiva, la frase "y no gubernamentales" se reemplazará por la frase "y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social".

(Sr. Matsouka, RSS de Ucrania)

65. El texto del proyecto de resolución, que reemplaza al proyecto de resolución A/C.3/43/L.2, es un texto de compromiso que tiene por objeto hacer mayor hincapié en la aplicación de las normas universalmente reconocidas sobre derechos humanos y en la cooperación entre los Estados y las organizaciones no gubernamentales. Los patrocinadores esperan que el texto sea aprobado por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.80

66. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América), al introducir el proyecto de resolución A/C.3/43/L.80, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", dice que su objetivo general es de índole práctica, a saber, permitir a la comunidad internacional cooperar en la búsqueda de medios y arbitrios adecuados para que el principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas sea más eficaz.

67. Se han introducido dos enmiendas al texto. La primera se refiere a la inserción de un nuevo cuarto párrafo del preámbulo, del tenor siguiente:

"Condenando el sistema de apartheid y cualquier otra denegación o limitación del derecho a voto por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,"

68. La segunda enmienda se refiere a la supresión de la frase "frente a los abusos reales o potenciales" del párrafo 2 de la parte dispositiva.

69. Pone de relieve que los Estados Unidos desean que todo el proceso de fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas sea positivo, práctico, consultivo, cooperativo y voluntario. Los Estados Unidos procurarán velar por que no haya trazas de presiones políticas o amenazas. Además, no prestarán apoyo a ninguna recomendación hipotética relativa a la redacción de un instrumento con fuerza legal, o al nombramiento de un relator especial. El texto del proyecto de resolución da testimonio de un espíritu de cooperación amistosa, como se desprende claramente del último párrafo del preámbulo y del párrafo 4 de la parte dispositiva.

70. Los Estados Unidos no tienen un programa determinado de trabajo que consideren que la Comisión de Derechos Humanos debe seguir. Se proponen estudiar cuidadosamente esa cuestión, escuchar las sugerencias de los demás y proponer sus propias recomendaciones más adelante.

71. En líneas generales, los Estados Unidos desearían que la Comisión consagrara sus energías a la presentación de análisis e informaciones útiles. Podría hacerse hincapié en los métodos de registro de votantes o en los modos de combatir el fraude electoral. Tal vez la Comisión también desee analizar y comparar los dos sistemas principales de elección de legisladores nacionales: el sistema de distritos electorales y el sistema de representación proporcional. A la larga,

(Sr. Waldrop, EE.UU.)

podría considerarse la posibilidad de que las Naciones Unidas prestaran servicios de asesoramiento para la realización de elecciones, así como la posibilidad de crear un fondo voluntario que garantizara becas y carreras universitarias relacionadas con el estudio del proceso electoral.

72. En conversaciones privadas, algunas delegaciones de África han preguntado si sería posible que la Comisión centrara su atención en el carácter no racista y no discriminatorio de las elecciones periódicas y auténticas. Se han preguntado si la Comisión podría realizar estudios analíticos o formular directrices orientadoras que, por inferencia, excluyeran claramente las prácticas racistas del régimen sudafricano actual. Esas delegaciones estiman que tales estudios o directrices, desarrollados y aprobados por consenso, podrían convertirse más adelante en un arma notable para la lucha de la comunidad mundial contra el apartheid. Los Estados Unidos acogerían con agrado y apoyarían una propuesta de esa índole.

73. En los primeros tres párrafos del preámbulo se citan las disposiciones aplicables de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con lo que se establece un contexto básico para las medidas adoptadas en la práctica por la comunidad internacional. No obstante, resulta significativo que muchos otros instrumentos multilaterales tales como el artículo 13 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, contengan iniciativas paralelas o similares. Los Estados Unidos estiman que el derecho de cada cual de participar en el gobierno de su país es requisito esencial para que todos disfruten efectivamente de una amplia variedad de derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellos, derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Esa convicción se expresa en el párrafo 2 del proyecto de resolución.

74. Toda declaración general sobre la celebración de elecciones auténticas y periódicas debe ser aplicable a la elección de Jefes de Gobierno y Jefes de Estado, así como a la elección de legisladores. Además, una declaración de esa índole debe ser aplicable también a los referendos relativos a cuestiones de política y asuntos constitucionales importantes. En todos esos casos, para determinar la voluntad popular se requiere un proceso que permita al electorado expresar sus preferencias. Ese es esencialmente el significado de la frase "un proceso electoral que ofrezca opciones claras" que figura en el párrafo 3. La frase podría interpretarse de varias maneras; no requiere que los Estados Miembros adopten un sistema multipartidario. En la práctica, podría referirse a una opción entre varios candidatos pertenecientes a un mismo partido.

75. Durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución sobre el principio de la celebración de elecciones periódicas y generales en relación con el tema del programa referente a la libre determinación. Los países africanos criticaron esa decisión y, atendiendo a sus deseos, los Estados Unidos han presentado el actual proyecto de resolución en relación con el tema 12. Tal medida ha resultado aceptable como expediente provisional, pero los debates de la Tercera Comisión relativos al tema 12 tienden a estar dominados por la preocupación acerca de los abusos de los derechos humanos en determinados países, así como por polémicos

(Sr. Waldrop, EE.UU.)

debates relacionados con los mandatos de los relatores especiales. Los Estados Unidos esperan que en el futuro los debates sobre el principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas no entrañen enfrentamientos. Es por esa razón que en el párrafo 5 de la parte dispositiva se pide la inclusión de un nuevo tema del programa.

76. Los Estados Unidos estiman que la cooperación de la comunidad internacional para mejorar la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas sería una tarea importante y muy significativa. Los patrocinadores esperan que la Comisión apruebe el proyecto de resolución por acuerdo general.

77. El Sr. DAZA (Chile), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que en sus observaciones formuladas en la sesión anterior, el representante de México no tuvo en cuenta la verdadera situación de Chile, en particular el reciente plebiscito en que participó el 98% del electorado y que es parte del proceso de transición política. El representante de México estuvo equivocado al decir que los derechos soberanos del pueblo chileno se hallan obstaculizados por el sistema político. Una observación de esa índole resulta especialmente inadecuada si la formula el representante de un gobierno que ha recurrido al fraude electoral institucionalizado para tergiversar los deseos de la mayoría del pueblo mexicano. Por el contrario, los resultados del plebiscito chileno reflejan claramente la voluntad del pueblo.

78. El Sr. BEN-DOV (Israel), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que su delegación asegura a aquellas delegaciones que sinceramente desean resolver los conflictos regionales, que ha tomado muy en cuenta sus declaraciones relativas a los acontecimientos en las zonas administradas por Israel. Ciertamente la conducta de Israel no es irreprochable, pero muchas de las observaciones sobre los acontecimientos en las zonas administradas han carecido de imparcialidad.

79. En Israel, un parlamento democráticamente elegido y una opinión pública libre ejercen una constante supervigilancia sobre las acciones de las autoridades ejecutivas. Se ha dado libertad a la prensa internacional para informar desde Israel, libertad de la que se carece en muchos otros países, aun cuando los informes han sido contrarios a los intereses israelíes. Lo que con frecuencia se olvida en las declaraciones acerca de los disturbios en los territorios es la intensidad y el carácter provocador de la violencia utilizada contra las fuerzas de defensa israelíes y contra inocentes civiles judíos y árabes. También se olvida que sólo Israel está obligado por el derecho internacional a mantener el orden en los territorios. Tampoco se hace mención del pernicioso papel que desempeñan los grupos islámicos fundamentalistas y ciertas facciones de la Organización de Liberación de Palestina.

80. Dadas las circunstancias, las tropas israelíes se han conducido con moderación. Han ocurrido irregularidades, pero los responsables han sido enjuiciados y debidamente sancionados. No se ha recalado lo suficiente en la Comisión que la violencia contra los civiles no resuelve nada y que la solución de la controversia árabe-israelí y de la cuestión de Palestina requiere la celebración de negociaciones directas entre Israel y los Estados de la región y los palestinos que rechazan la violencia y el terror.

/...

81. La Sra. VARGAS (Nicaragua), en ejercicio de su derecho de respuesta, observa que el representante de los Países Bajos dijo que el restablecimiento de los derechos humanos y la democracia era factor decisivo para el proceso de paz en América Central. En su declaración formulada anteriormente en la sesión, su delegación se refirió claramente a las medidas adoptadas por su Gobierno en virtud de los Acuerdos de Esquipulas II, lo que incluye el pleno restablecimiento de los derechos civiles y políticos con posterioridad al levantamiento del estado de emergencia.

82. La marcha realizada el 10 de julio de 1988 fue debidamente autorizada por las autoridades, en respuesta a los llamamientos relativos al ejercicio de los derechos civiles. La nueva estrategia adoptada por los opositores del Gobierno incluye tácticas de intervención y desestabilización que tienen por objeto poner a prueba el orden establecido. Su Gobierno expuso claramente su intención de hacer respetar la ley y de tomar las medidas adecuadas contra quienes la violaban. El Gobierno resistirá las tentativas de las fuerzas de desestabilización de provocar una represión con objeto de hacer aparecer al Gobierno como violador de los derechos humanos. Los derechos humanos son patrimonio de todos los nicaragüenses, incluidos los miembros de los 14 partidos políticos existentes.

83. La Sra. BICH LIEN HOANG (Viet Nam), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que al referirse a los campos de reeducación de Viet Nam, los representantes de Grecia y los Países Bajos no mencionaron la causa profunda del problema, la guerra de agresión contra Viet Nam durante la cual más de 2,5 millones de vietnamitas colaboraron con los agresores. Gracias a la indulgente política de reconciliación nacional aplicada por su Gobierno, casi todas esas personas se reintegraron a la vida normal de la comunidad poco después de terminada la guerra. Las pocas que necesitaron reeducación fueron puestas gradualmente en libertad más adelante. El número muy reducido de personas que aún se encuentran en campos de reeducación colaboraron en matanzas en masa y aún necesitan reeducarse. Se les respetan sus derechos humanos, y reciben un tratamiento humanitario. Las delegaciones que afirman otra cosa están desinformadas. Viet Nam tiene el legítimo derecho de castigar a esas personas como criminales de guerra, tal como los países europeos castigaron a las personas que colaboraron con Hitler. Los campos de reeducación representan en realidad un sistema más humanitario.

84. Su delegación desea recordar al representante de los Países Bajos en particular que en Viet Nam todos son iguales ante la ley; todo el que infringe la ley es sancionado de conformidad con ésta, pero dentro de un espíritu humanitario.

85. El Sr. HELLER (Méjico), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que su delegación rechaza categóricamente las afirmaciones del representante de Chile. El Gobierno de México y el pueblo mexicano, a quienes une la preocupación común por la situación en Chile, están consagrados a la modernización de la vida política de México dentro del marco constitucional. En la última elección presidencial hubo cinco candidatos, México tiene nueve partidos políticos y la composición del Congreso refleja el pluralismo del sistema político. Además, se celebran

(Sr. Heller, México)

elecciones periódicas en todos los niveles, a diferencia de lo que ocurre en Chile, en que un gobierno que ha destruido la democracia ha tratado de legitimarse a través de un plebiscito.

86. Las violaciones de los derechos humanos continúan en Chile porque el sistema político que las permite no ha cambiado. Chile carece de una constitución política que asegure la libre expresión de la voluntad del pueblo y de un estado de derecho que garantice el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

87. El Sr. MORA GODOY (Cuba), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que las arrogantes observaciones formuladas por el representante de los Países Bajos respecto de su país obligan a una respuesta. Su delegación desafía a los Países Bajos a que presente pruebas en apoyo de sus afirmaciones de que se somete a torturas y a otros malos tratos a los ciudadanos cubanos por razones políticas. Las personas a que los Países Bajos llaman disidentes son en realidad contrarrevolucionarios que intentan subvertir el orden establecido. Esas personas, que en los Países Bajos se considerarían terroristas, son tratadas en Cuba con arreglo a la ley y a las garantías constitucionales.

88. Es extraño que en su declaración, que abarcó a la mayor parte del mundo, el representante de los Países Bajos no haya hecho referencia a las deficientes condiciones de vida de las minorías en las Molucas ni a la discriminación que se ejerce en contra de éstas, como tampoco al hecho de que la policía de los Países Bajos dispersara las manifestaciones antinucleares pacíficas.

89. Las condiciones en las cárceles de Cuba son buenas y se hallan bajo supervisión constante, y no se ha hecho intento alguno por presentar una falsa imagen de ellas a las misiones de la Comisión de Derechos Humanos. El mejoramiento de las condiciones en las cárceles no se debe a la presión externa sino a la política del Gobierno revolucionario. El hecho de que el representante de los Países Bajos haya formulado sus observaciones sin siquiera conocer la opinión de la misión que visitó Cuba en septiembre de 1988, es un acto prematuro, que incluso huele a táctica del fascista Goebbels.

90. La Sra. BROSNAKOVA (Checoslovaquia), haciendo uso de su derecho de respuesta, recomienda que la delegación de los Países Bajos se imponga de la declaración formulada por su delegación el 25 de noviembre. En el proceso de fortalecimiento de su democracia socialista y su pluralismo, Checoslovaquia no cederá ante las demandas de ningún Estado, especialmente de aquellos que tienen ideas falsas acerca de la representación del pueblo checoslovaco. La condición de Estado soberano e independiente de su país, en que el imperio de la ley está asegurado, debe respetarse plenamente. Checoslovaquia adopta esa actitud en sus relaciones con los demás Estados, ya que es la única manera de asegurar un mayor respeto por los derechos humanos y el ejercicio de éstos.

91. El Sr. DAZA (Chile), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que cada cual tiene derecho a su opinión sobre México y sus procesos políticos. El problema no es la periodicidad de las elecciones, sino la forma en que éstas se realizan.

92. Su país no niega que se halla en un período de transición hacia la democracia. Los extraños parecen sufrir de paranoia acerca de Chile, pero Chile tiene un sistema político que incluye partidos políticos y que funciona con arreglo a una constitución democráticamente aprobada. El resultado del plebiscito demostró la falsedad de la imagen paranoica sobre Chile. Las próximas elecciones agregarán un éxito político al éxito ya obtenido por Chile en las esferas social y económica.

93. El Sr. NIYUNGENKO (Burundi), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que la declaración de la delegación de los Países Bajos contiene falsedades acerca de Burundi y, en particular, afirmaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos. Los Países Bajos deben al menos indicar la fecha y lugar de las presuntas violaciones. Es indudable que pueden producirse tensiones entre los grupos étnicos de Burundi, tal como entre los de cualquier otro país, por ejemplo, los Países Bajos. Desde luego, se han producido conflictos últimamente en Burundi, pero no se han debido a violaciones de los derechos humanos. En la declaración formulada en la sesión anterior, su delegación indicó que la causa profunda de esos acontecimientos se hallaba fuera de Burundi pero no podía precisarse por razones políticas.

**TEMA 98 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS  
(continuación) (A/C.3/43/L.48)**

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.48

94. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/43/L.48, y dice que no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

95. El Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando en nombre de los patrocinadores, informa a la Comisión de que, tras prolongados debates con diversas delegaciones representantes de todos los grupos, se convino en varias enmiendas que se estimaba podrían satisfacer las inquietudes de las delegaciones interesadas. En consecuencia, los patrocinadores proponen que las enmiendas se incorporen en una versión revisada del proyecto de resolución, que se publicará como documento separado para permitir a todas las delegaciones estudiar las enmiendas antes de examinar el proyecto de resolución.

96. El PRESIDENTE propone que se aplace el examen del proyecto de resolución hasta que el texto revisado sea presentado en su versión definitiva.

97. Así queda acordado.

**TEMA 99 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
(continuación) (A/C.3/43/L.46)**

**Proyecto de resolución A/C.3/43/L.46**

98. El PRESIDENTE informa a la Comisión que Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Nigeria, los Países Bajos y Túnez se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

99. El Sr. GALAL (Egipto) dice que su país, que siempre ha tenido vivo interés en la protección de los derechos del niño, ha participado activamente en el grupo de trabajo encargado del proyecto de convención y, desde luego, ha patrocinado varios proyectos de resolución sobre el tema. Por su parte, Egipto aprobó en octubre de 1988 una Carta sobre los derechos del niño egipcio, que consta de nueve puntos, y en noviembre de 1988 celebró una reunión nacional para examinar el proyecto de convención sobre los derechos del niño, con miras a promover la conciencia pública acerca de los principios en que se basa el proyecto de convención.

100. Su delegación considera que los derechos del niño incluyen el derecho a la afiliación y a conocer a sus padres, a tener un nombre y una nacionalidad y a gozar de estabilidad emocional. La convención debe armonizar con los valores culturales y espirituales nacionales y no debe reflejar valores e ideas propios de una cultura determinada que han resultado inadecuados en otras partes del mundo.

101. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.46.

**TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)  
(A/C.3/43/L.54 y L.84)**

**Proyecto de resolución A/C.3/43/L.54 y enmiendas correspondientes, que figuran en el documento A/C.3/43/L.84**

102. El Sr. SKIBSTED (Dinamarca), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que debe enmendarse el párrafo 13 del proyecto de resolución de modo que diga lo siguiente: "Reconoce el derecho de los Estados a formular reservas con arreglo a las normas pertinentes del derecho internacional, y hace un llamamiento"; el resto del párrafo permanece igual. La enmienda se propone en la inteligencia de que no se adoptará medida alguna sobre las enmiendas propuestas en el documento A/C.3/43/L.84, y espera que la Comisión apruebe el proyecto de resolución, en su forma enmendada verbalmente, sin someterlo a votación.

103. El Sr. LY (Senegal) señala ciertas discrepancias entre las versiones en francés e inglés del párrafo 13, a saber, la traducción de la expresión "Appeals" por "Engage", y de la expresión "upheld" por "admits", que debe reemplazarse por la expresión "considérées".

104. El PRESIDENTE asegura al representante del Senegal de que la Secretaría se ocupará de que haya armonía entre ambos textos en su versión definitiva.

/...

105. La Sra. MUKHERJEE (India) dice que el párrafo 13, en su forma enmendada verbalmente, parece ilógico ahora, porque comienza reconociendo el derecho a formular reservas y luego insta a los Estados partes a retirarlas. No obstante, no interrumpirá el consenso en razón de ello.

106. El Sr. TAHA (Sudán) dice que, si bien su delegación no se retirará del consenso a causa de la enmienda verbal, concuerda plenamente con la representante de la India de que el párrafo 13 en su versión actual es contradictorio.

107. El Sr. LINDHOLM (Suecia) dice que en su artículo 19, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados estipula que los Estados pueden formular reservas a un tratado a menos que esas reservas estén prohibidas por el mismo tratado, que el tratado estipule que sólo pueden formularse determinadas reservas, o que la reserva sea incompatible con el objeto y propósito del tratado. El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipula que, ni aún en caso de emergencia pública, pueden suspenderse los artículos 6, 7, 8, 11, 15, 16 y 18. En consecuencia, hay varias restricciones que afectan el derecho a formular reservas.

108. Aparte del párrafo 3, existe un problema con el párrafo 11 que, a su opinión, es innecesario. El párrafo 11 exhorta a todos los Estados partes en los pactos internacionales a que acaten plenamente esos pactos y todos los principios enunciados en ellos. En el párrafo 10 se pone de relieve la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta las obligaciones que les imponen los pactos internacionales y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por lo tanto, los párrafos 11 y 10 dicen la misma cosa, pero el párrafo 10 lo dice en mejor forma. En consecuencia, propone que se suprima el párrafo 11.

109. La Sra. WARZAZI (Marruecos) dice que el significado del párrafo 13 es poco claro. Su delegación no lo aceptará a menos que se aclare a quién está dirigido.

110. El Sr. GALAL (Egipto) dice que los párrafos 10 y 11 tratan de cuestiones diferentes. El párrafo 10 se refiere a las obligaciones de los Estados, una de las cuales es la presentación de informes. El párrafo 11 se refiere a los principios contenidos en los pactos internacionales. Ambas cuestiones son diferentes pero complementarias.

111. La Sra. AOUAZE (Argelia) concuerda con el representante de Suecia de que el párrafo 11 podría suprimirse. La solución de compromiso propuesta para el párrafo 13 no aborda la cuestión de fondo.

112. El PRESIDENTE propone que se aplace el examen del proyecto de resolución A/C.3/43/L.54 y de las enmiendas al mismo que figuran en el documento A/C.3/43/L.84. Exhorta a las delegaciones a que lleguen a un acuerdo sobre la redacción del proyecto.

113. Así queda acordado.